



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

RCS-SE-01-02-2019

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

- Que**, el Art. 350 de la Constitución, taxativamente indica: “El sistema de educación tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
- Que**, el artículo 355 de la Carta magna, entre otros principios establece que, el Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica y administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución.
- Que**, el Art. 357 de la norma constitucional, expresa que el estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley.
- Que**, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala como Fines de la Educación Superior: “(...) f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional. (...)”;
- Que**, el artículo 13 de la Ley ibídem dispone: “Funciones del Sistema de Educación Superior.
- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia. (...)”;
- Que**, en el Art. 17 de la Ley ibídem indica: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 2. RCS-SE-01-02-2019

- Que**, el artículo 36 de la Ley ibídem señala que, las instituciones de educación superior, asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional.
- Que**, el artículo 107 de la Ley ibídem señala: “Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;
- Que**, el artículo 145 de la Ley ibídem señala: “Principio de autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento.- El principio de autodeterminación consiste en la generación de condiciones de independencia para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales y globales.”;
- Que**, el artículo 8 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (codificación), determina: “Actividades de investigación. - La investigación en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares comprende, entre otras, las siguientes actividades: numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12”;
- Que**, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico, determina: “Objetivos.- Los objetivos del régimen académico son: (...) b. Regular la gestión académica-formativa en todos los niveles de formación y modalidades de aprendizaje de la educación superior, con miras a fortalecer la investigación, la formación académica y profesional, y la vinculación con la sociedad; c. Promover la diversidad, integralidad, flexibilidad y permeabilidad de los planes curriculares e itinerarios académicos, entendiendo a éstos como la secuencia de niveles y contenidos en el aprendizaje y la investigación. (...) e. Articular la formación académica y profesional, la investigación científica, tecnológica y social, y la vinculación con la colectividad, en un marco de calidad, innovación y pertinencia. (...)”;



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 3. RCS-SE-01-02-2019

- Que,** El Reglamento ibídem en su artículo 72, referente a la investigación en el aprendizaje determina que, la organización de los aprendizajes en cada nivel de formación de la educación superior se sustentará en el proceso de investigación correspondiente y propenderá al desarrollo de conocimientos y actitudes para la innovación científica, tecnológica, humanística y artística.
- Que,** el artículo 74 del Reglamento ibídem hace referencia a la Investigación y contexto, estableciendo que en todos los niveles formativos en que sea pertinente, la investigación en la educación superior deberá ser diseñada y ejecutada considerando el contexto social y cultural de la realidad que se está investigando y en la cual tengan aplicación sus resultados.
- Que,** el artículo 75 ibídem, inherente a la investigación institucional, señala que las instituciones de educación superior, a partir de sus fortalezas o dominios académicos, deberán contar con líneas, programas y proyectos de investigación, propendiendo a la conformación de redes académicas nacionales e internacionales, Los programas de investigación de estas redes deberán guardar correspondencia con los requerimientos, prioridades y propósitos del Plan Nacional de Desarrollo, de los planes regionales y locales de desarrollo, y programas internacionales de investigación en los campos de la educación superior, la ciencia, la cultura, las artes y la tecnología; sin perjuicio de que se respete el principio de autodeterminación para la producción de pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Las IES, en el marco de la vinculación con la sociedad, puedan aportar en la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional.
- Que,** el art. 4 del Reglamento de Investigación de la UPSE señala: “Se considerarán recursos de la UPSE correspondientes a publicaciones indexadas, becas de posgrado para profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional, los correspondientes al menos el 6% de su presupuesto anual.”;
- Que,** En la sesión extraordinaria N°19-2018 realizada el 31 de julio del año 2018, el Consejo Superior Universitario, conoció y analizó los memorando N° 086-R-2018 y N° 087-R-2018, suscrito por la Dra. Margarita Lamas González, PhD, relacionado a los Oficio N° 708-DF-2018 y N° 709-DF-2018, suscrito por la Ing. Lorena Reyes Tomalá Directora Financiera de la UPSE, concerniente a los valores no ejecutados de los Proyectos de Investigación y del Presupuesto Institucional;



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 4. RCS-SE-01-02-2019

Que, el artículo 22 literal v) del Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, dispone “ Proponer, aprobar y controlar la distribución y uso de la asignación en el presupuesto institucional de al menos el 6% para publicaciones indexadas, becas para profesores o profesoras e investigaciones; y, el 1% para financiar la capacitación y perfeccionamiento permanente de sus académicos”.

Que, el artículo 47 del Estatuto ibídem establece que, el Instituto de, Investigación Científica y Desarrollo de Tecnología, es el responsable de proponer, coordinar y ejecutar, los planes, políticas y programas de investigación, ciencia, tecnología e innovaciones de la Universidad así como sobre la adecuada interrelación entre la investigación y la docencia de pregrado y postgrado. El director o directora será nombrado por el Rector o Rectora y el cargo es considerado de libre nombramiento y remoción. Para ser director o directora del Instituto de Investigación Científica y Desarrollo de Tecnologías se requiere tener grado académico de Ph.D. y su nivel jerárquico es de autoridad académica. Su relación de dependencia es con el Vicerrectorado Académico.

Que, de conformidad a lo establecido en el literal z) del artículo 22 del Estatuto ibídem, está entre las funciones del Consejo Superior Universitario, Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el art. 27 literal e) del Estatuto ibídem, señala entre las funciones del rector o rectora determina que: (...) e) Dirigir la actividad académica, administrativa, financiera, de investigación y de vinculación con la colectividad, para lo cual podrá emitir políticas, lineamientos, instructivos y más instrumentos de dirección o gestión institucional, que no contravengan el estatuto (...) y;

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

PRIMERO: Conocer y Aprobar el memorando N 003-R-2019, de 07 de enero de 2019, suscrito por la Dra. Margarita Lamas González PhD, Rectora de la UPSE, relacionado con los Proyectos de Investigación año 2019.

SEGUNDO: Aprobar la nómina de los Proyectos de Investigación correspondiente al año 2019, de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, remitido por la Dra. Susana Molina Benavides, Directora del Instituto de Investigación Ciencia y Tecnología de la UPSE, y expuesto por la Dra. Margarita Lamas González PhD, Rectora de la UPSE, mediante memorando N 003-R-2019, de 07 de enero de 2019. Según el siguiente detalle:



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 5. RCS-SE-01-02-2019

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APTOS PARA FINANCIAMIENTO INSTITUCIONAL 2019

N°	FACULTAD	TÍTULO DE PROYECTO	RESPONSABLE DEL PROYECTO	DURACIÓN	MONTO 1ER AÑO	MONTO 2DO AÑO	MONTO 3ER AÑO	MONTO 4TO AÑO	MONTO 5TO AÑO	MONTO TOTAL	ESTADO
1	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN E IDIOMAS	MODELO DE GESTIÓN SOCIOEDUCATIVA INCLUSIVA DESDE UN ENFOQUE DE DIÁLOGO INTERCULTURAL Y DE GÉNERO PARA LA CONVIVENCIA, EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA	MSC. MARIA MEDEROS MACHADO	2 AÑOS	7.000,00	33.000,00				40.000,00	NUEVO
2	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	LOS RECURSOS CULTURALES COMO ATRACTIVOS TURÍSTICOS Y SU PUESTA EN VALOR PARA LA DIVERSIFICACIÓN DEL TURISMO EN SANTA ELENA	MSC. EFREN MENDOZA	2 AÑOS	4.000,00	9.000,00				13.000,00	NUEVO
3	CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD	ESTUDIO DE LA GESTIÓN DE RIESGO Y SU MEDICIÓN EN LA PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA	MSC. JUAN OLIVES MALDONADO	2 AÑOS	5.000,00	6.980,00				11.980,00	NUEVO
4		AGENTES PATÓGENOS COMUNES ASOCIADOS CON ENFERMEDAD DIARREICA AGUDA EN ESCOLARES DE 5 A 14 AÑOS. COMUNAS DE SANTA ELENA	DRA. ELSIE SUÁREZ YAGUAL	2 AÑOS	4.000,00	16.000,00				20.000,00	NUEVO
5		PROPUESTA DE UNA ESTRATEGIA PREVENTIVA PARA LA DISMINUCIÓN DE LA INCIDENCIA DE DIABETES TIPO 2 EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA	DRA. BERTHA MAGGI GARCÉS	2 AÑOS	4.000,00	31.000,00				35.000,00	NUEVO
6	SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL ACADÉMICO UPSE, SIIA-UPSE	ING. JOSÉ SÁNCHEZ AQUINO	1 AÑO	25.700,00					25.700,00	NUEVO
7		GLOSSALAB: INTEGRANDO Y CREATIVO CONOCIMIENTO MEDIANTE GLOSARIOS INTERDISCIPLINARES Y HERRAMIENTAS DE ANÁLISIS E INTEROPERABILIDAD SEMÁNTICA	PH.D. TERESA GUARDA	2 AÑOS	10.000,00	27.000,00				37.000,00	NUEVO
8	CIENCIAS AGRARIAS	EVALUACIÓN DE DIETAS NUTRICIONALES EN LA PRODUCCIÓN DE GANADO BOVINO A PARTIR DE ESPECIES FORRAJERAS CULTIVADAS	PH.D. ARACELI SOLIS LUCAS	2 AÑOS	5.080,00	13.380,00				18.460,00	NUEVO
9		LA TRANSICIÓN AGROECOLÓGICA DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AGROPASTORAL DE LAS PARROQUIAS DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA	ING. ANDRÉS DROUET	2 AÑOS	10.000,00	20.750,00				30.750,00	NUEVO
10		TECNOLOGÍAS DE MANEJO SOSTENIBLE DEL CAFÉ ROBUSTA PARA EL TRÓPICO SECO DEL LITORAL ECUATORIANO	ING. ÁNGEL LEÓN MEJÍA	5 AÑOS	6.500,00	7.050,00	7.050,00	7.050,00	7.050,00	34.700,00	NUEVO
11		GENERACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA PRODUCCIÓN MAICERA EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA	ING. ENA CUMANICHO	4 AÑOS	500,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00		6.500,00	NUEVO



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 6. RCS-SE-01-02-2019

12		MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN CAPRINA EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA	PH.D. ARACELI SOLIS LUCAS	2 AÑOS	5.200,00	14.800,00				20.000,00	NUEVO
13	CIENCIAS AGRARIAS	PROPUESTA DE SITIOS PROMISORIOS PARA LA CONSERVACIÓN Y SECUESTRO DE CARBONO EN LA PENÍNSULA DE SANTA ELENA	PH.D. DANIEL PONCE DE LEÓN	2 AÑOS	15.881,48					15.881,48	ARRASTRE
14		SABERES ANCESTRALES AGROPECUARIOS EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, ECUADOR: SU RECUPERACIÓN Y VALIDACIÓN	PHD. CARLOS BALMASEDA ESPINOSA	3 AÑOS	9.680,96					9.680,96	ARRASTRE
15		BIOPROSPECCIÓN DE MICROALGAS AISLADAS DE LA PENÍNSULA DE SANTA ELENA COMO UN POTENCIAL RECURSO BIOTECNOLÓGICO	PH.D. JANETH GALARZA	2 AÑOS	10.000,00	40.000,00				50.000,00	NUEVO
16	CIENCIAS DEL MAR	AMENAZAS DE LA CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS Y PLÁSTICOS EN LA CADENA TRÓFICA MARINA DE CINCO ROVINCIAS COSTERAS DE ECUADOR Y SUS IMPLICACIONES EN LA SALUD PÚBLICA Y DE LA VIDA SILVESTRE	MSC. LAIA MUÑOZ ABRIL	2 AÑOS	12.510,40	32.489,60				45.000,00	NUEVO
17	CIENCIAS DE LA INGENIERÍA	DISEÑO DE UNA HERRAMIENTA COMO ACCESORIO PARA OPTIMIZAR EL SISTEMA DE LEVANTAMIENTO POR BOMBEO MECÁNICO EN POZOS HORIZONTALES	ING. ROMEL ERAZO BONE	1 AÑO	8.000,00					8.000,00	NUEVO
TOTAL...					143.052,84	253.449,60	9.050,00	9.050,00	7.050,00	421.652,44	
PUBLICACIONES					5.000,00						
TOTAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES					148.052,84						

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO: Notificar el contenido de la presente resolución a los miembros del Consejo Superior Universitario.

SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Directora Financiera, Directora de INCYT, Directora de Planificación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en La Libertad, a los ocho días del mes de enero del 2019.



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 7. RCS-SE-01-02-2019


Dra. Margarita Lamas González, PhD.
RECTORA



CERTIFICO: Que la presente Resolución fue aprobada en la sesión extraordinaria número 01 del Consejo Superior Universitario, celebrada a los ocho (08) días del mes enero del año dos mil diecinueve.


Abg. Víctor Coronel Ortiz, MSc.
SECRETARIO GENERAL (E)

